Municipalidad Provincial de Talara

OTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
16 ABR 2019
UNIDAD ... LOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°366-4-2019-MPT

Talara, 10 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

La solicitud de fecha 25 de marzo de 2019, que contiene la renuncia del Servidor Municipal señor ERNESTO CASTILLO VILLEGAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, el servidor obrero municipal señor Ernesto Castillo Villegas solicita se le acepte su renuncia por su situación de salud, ya que en ciertos momentos pierde la memoria y sus tratamientos son médicos especializados.

Que, el Informe N°048-03-2019-C.A.-URH-MPT de fecha 26 de marzo 2019, el área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el trabajador hizo uso de descanso médico los días viernes 22 y sábado 23 de marzo, los días domingo y lunes no asistió a laborar. El martes 26, en compañía con la asistenta social se hizo visita domiciliaria y el familiar que los atendió mostró el documento renuncia del servidor presentado el 25 de marzo por trámite documentario.

Que, con Informe 27-03-2019-URH-SS-MPT de fecha 29 de marzo de 2019, la asistenta social de la entidad, señala que desde enero de 2018, el referido servidor municipal ha venido presentando descansos médicos. Precisa que en las visitas domiciliarias realizadas, presentaba diferentes dolencias pero nunca definió la perdida de la memoria, y se detectó el conflicto con su familia, lo que hace perder su estabilidad emocional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA

Que, el artículo 16.b del Decreto Supremo N°003-97-TR establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo. Además, el artículo 18° señala que "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

Que, atendiendo a la norma citada, la renuncia voluntaria al centro de trabajo constituye un acto unilateral del trabajador, mediante el cual éste pone en conocimiento de su empleador su interés de extinguir la relación laboral. Por lo que acorde con las formalidades exigidas por el artículo 18° del Decreto Supremo N°003-97-TR, el empleador tiene que aceptar la renuncia de su trabajador, pudiendo únicamente rechazar o no el pedido de exoneración de los 30 días previsto en la norma legal antes referidas. Es decir, la renuncia voluntaria surtirá efectos legales cuando el empleador la acepte.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Exonerar al señor ERNESTO CASTILLO VILLEGAS del plazo de 30 días de anticipación para dar aviso de la renuncia al vínculo laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ACEPTAR la Renuncia voluntaria del Obrero Municipal señor ERNESTO CASTILLO VILLEGAS, a partir del 25 de marzo de 2019, con lo cual se extingue su relación laboral con la Corporación Edil. En consecuencia, disponer a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de la liquidación de beneficios sociales que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado
GM/URH/ OAF
UTIC
Archivo
MUVZ/fmaa